

ACTIVIDADES DE LA OIT

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES ADOPTADOS EN LA ULTIMA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO (JUNIO DE 1983)

1. CONVENIO Y RECOMENDACIÓN INTERNACIONALES SOBRE READAPTACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LOS MINUSVÁLIDOS

Con la adopción, además de la Recomendación prevista, de un Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de las personas inválidas, la Conferencia ha puesto de relieve la importancia de una programación y puesta en marcha, a nivel nacional, de una política coherente en este campo.

De este modo, en lo sucesivo, todo país miembro de la OIT que ratifique este Convenio deberá, habida cuenta de sus posibilidades, asegurar que todas las categorías de personas inválidas tengan acceso a medidas de readaptación adecuadas, y estará obligado a promover las posibilidades de empleo de estas personas en el marco regular del empleo.

En cuanto a las *personas beneficiarias* de tales medidas lo serán, según el texto del Convenio, «todas las personas cuyas posibilidades de obtener y conservar un empleo adecuado y de progresar en el mismo queden sustancialmente reducidas a causa de una deficiencia de carácter físico o mental debidamente reconocida». Ello quiere decir ni más ni menos que se trata de unos quinientos millones de personas en el mundo.

El *preámbulo* del Convenio subraya la necesidad de asegurar la igualdad de oportunidades y de trato a todas las categorías de personas inválidas, tanto en las zonas rurales como urbanas. El texto deja clara constancia de que las medidas positivas especiales destinadas a este fin no deberán considerarse discriminatorias en relación con los demás trabajadores.

El Convenio estipula además que deberá consultarse a las organizacio-

nes representativas de empleadores y de trabajadores, en especial sobre las medidas que deban tomarse para promover la cooperación y la coordinación entre los organismos públicos y privados que se ocupan de la readaptación profesional.

Por su parte la Recomendación que completa al Convenio enumera diversas medidas destinadas a crear oportunidades de empleo para los inválidos:

- Ayudas e incentivos a los empleadores,
- puesta en marcha de diversos tipos de empleo protegido,
- fomento de la creación de talleres de producción y de cooperativas por personas inválidas y para ellas,
- supresión gradual de las barreras y obstáculos de orden físico o arquitectónico,
- fomento de medios de transporte adecuados,
- exención de impuestos o de gravámenes sobre el material y los equipos destinados a los programas de readaptación;
- establecimiento de empleos a tiempo parcial,
- actividades de investigación, etc.

La Recomendación insiste también sobre la participación de la colectividad, en particular de representantes de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como de las personas inválidas, en la determinación de las necesidades y en el desarrollo de los servicios de readaptación profesional, a nivel comunitario y nacional.

La Recomendación trata asimismo, entre otros temas, de problemas específicos de las zonas rurales y de la formación del personal que contribuye, directa o indirectamente, a la capacitación, readaptación profesional, orientación y colocación de inválidos.

2. RECOMENDACIÓN INTERNACIONAL SOBRE

CONSERVACIÓN DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

La Recomendación sobre esta materia adoptada este año completa el Convenio adoptado el pasado año sobre esta misma cuestión. La finalidad de ambos es favorecer el establecimiento de un sistema internacional de conservación de los derechos en materia de Seguridad Social.

Estos dos nuevos instrumentos interesan a millones de personas que trabajan o permanecen, por diversas razones, fuera de sus fronteras nacionales. Estas personas se podrán beneficiar así de la firma de acuerdos bilaterales

o multilaterales que les otorgarán protección social con independencia de su nacionalidad y lugar de residencia.

Todos los Estados miembros de la OIT —y no sólo los países que hayan ratificado el Convenio adoptado el pasado año— son invitados por la nueva norma a concluir entre sí y con los Estados interesados los acuerdos administrativos o financieros apropiados para eliminar obstáculos a la liquidación de las prestaciones de invalidez, de vejez y de supervivientes, de las pensiones en caso de accidente de trabajo y de enfermedades profesionales y de las asignaciones por fallecimiento para las cuales se ha adquirido el derecho, según su legislación, a los beneficiarios que sean nacionales de otro país, refugiados o apátridas que residan en el extranjero.

De acuerdo con la Recomendación, cuando en uno de los países obligados por un instrumento bilateral o multilateral de Seguridad Social no esté en vigor una legislación relativa a las prestaciones de desempleo o a las prestaciones familiares, los países interesados deberán hacer todo lo posible para concluir entre sí acuerdos apropiados con el fin de compensar equitativamente la pérdida o la ausencia de derechos que resulten de tal situación para los beneficiarios posibles.

La Recomendación estipula que cuando deban abonarse prestaciones en efectivo a beneficiarios que residan en el territorio de un estado que no sea aquel en cuyo territorio esté situada la institución deudora, en la medida de lo posible, esta institución debería proceder al pago directo al beneficiario, especialmente en el caso de prestaciones de invalidez, vejez y supervivientes, así como de pensiones en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La Recomendación contiene en anexo disposiciones tipo para la conclusión de instrumentos bilaterales o multilaterales de Seguridad Social, como también un acuerdo modelo para la coordinación de tales instrumentos.

3. RECOMENDACIÓN INTERNACIONAL SOBRE POLÍTICA DEL EMPLEO (PRIMERA LECTURA)

Sobre este tema existe ya un Convenio internacional (el número 122) adoptado por la Conferencia General de la OIT en 1964.

La Conferencia de este año (1983) comenzó por confirmar que la promoción del pleno empleo productivo y libremente elegido, prevista en el citado Convenio 122, conserva su plena validez como principio fundamental y como medio para lograr en la práctica el cumplimiento del derecho al trabajo.

En esta primera discusión (junio de 1983), la Conferencia adoptó con-

clusiones globales con miras a adoptar el año próximo (en segunda y definitiva lectura) una Recomendación complementaria sobre la política del empleo, en la que, por vez primera en un instrumento de la OIT se defina la noción del «derecho al trabajo» como «el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganar la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado». Deberían formularse políticas económicas y sociales que destaquen esta finalidad en consulta con los empleadores y los trabajadores. La satisfacción de las *necesidades esenciales* de la población continúa siendo un objetivo básico.

La Conferencia expresó su grave preocupación ante la situación actual de desempleo en el mundo e indicó las iniciativas que la OIT y sus Estados miembros pueden emprender para combatirlo.

La Conferencia discutió una serie de factores que han salido a la luz desde la adopción en 1964 del Convenio 122. El primero de ellos es la necesidad de proporcionar empleo a los grupos menos favorecidos, como las mujeres, los trabajadores jóvenes, los inválidos y los trabajadores de edad. Las conclusiones destacan la necesidad de una contratación y capacitación sistemáticas de los jóvenes y de programas especiales tendientes a emplearlos en la ejecución de proyectos comunitarios.

Uno de los principales elementos de la política nacional de empleo, con arreglo a las conclusiones, es facilitar el desarrollo de tecnologías y la inversión en ellas como medio de aumentar la producción y el empleo. Debe estudiarse la incidencia de las nuevas tecnologías sobre el volumen, la estructura y las condiciones de empleo y sobre la formación. Debería informarse a los trabajadores sobre los efectos de las nuevas tecnologías y asociarlos a la toma de decisiones relativas a su utilización.

Las conclusiones insisten en que la política nacional del empleo debería reconocer la importancia de las pequeñas empresas y, al menos durante una fase transitoria, del sector no estructurado como fuentes de empleo. También piden que se reconozca la importancia del desarrollo nacional como medio para corregir la desigual distribución del crecimiento y del empleo entre diferentes zonas de un mismo país. Se aconsejan medidas como la creación de polos de crecimiento y la inversión en infraestructuras y servicios. Como método particularmente importante de creación de empleos, se mencionó la ejecución de programas de inversión pública y programas especiales de obras públicas.

Como base para la nueva Recomendación internacional que será adoptada el año próximo, la Conferencia acordó que los Estados miembros deberían promover la expansión del comercio internacional y el desarrollo económico y social con el fin de ayudarse mutuamente a lograr el crecimiento

del empleo. Deberán definirse políticas conjuntas que promuevan una distribución equitativa de los costos y beneficios sociales del ajuste estructural.

Las conclusiones también se refieren a la necesidad de que las migraciones internacionales tengan lugar en condiciones en que se promueva el pleno empleo, productivo y libremente elegido, y que las personas que deseen permanecer en sus países de origen encuentren trabajo.

C. FERNÁNDEZ

